



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1185.

#### Circular número 440.

Los Alcaldes Constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procederán a la busca y captura del presbítero D. Sebastian Giu, que se ha escapado del departamento de dementes del Hospital de Nuestra Señora de Gracia enyas señas á continuacion se espresan; y caso de ser habido con una caballeria menor que monta lo pondrán á mi disposicion para que vuelva al establecimiento de que procede. Zaragoza 5 de Octubre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

#### Señas de D. Sebastian Giu.

Viste de pantalon claro, chaleco y gorro negro y en mangas de camisa.

#### Señas del Jumento.

De 5 años, abraza de 6 á 6 y 1/2 palmos, pelo castaño oscuro, bragado, la cola cortada sobre un palmo de larga, aparejado con guarda-lomo, con tarria de seda encarnada y dos mantas.

NUM. 1186.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes los estancos que á continuacion se espresan se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que los soliciten presenten sus instancias en esta Administracion en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer la propuesta entera al Señor

Gobernador civil de la provincia segun previene la Real orden de 9 de Julio del año próximo pasado.

#### Partido de Ateca.

Alcónchel, Berdejo, Cabolafuente,

Calmarza, Cimballa, Clarés, Godojos, Malanquilla, Oseja, Pozuel, Sisamón, Torrehermosa y Valtorres.

#### Partido de Borja.

Albeta, Ambel, Bulbunte, Boquiñeni, Calcena, Luceni, Malejan, Novillas.

#### Partido de Calatayud.

Aluenda, Castejon, Embid de la Ribera, Huérmeda, Nigüella, Ruesca, Sediles, Tierga, Viver de la Sierra y Villalva.

#### Partido de Cariñena.

Aladren, Lucena, Vistabella, Villanueva.

#### Partido de Ejea.

Asin, El Frago, Erla, Pradilla, Santa Eulalia de Gállego.

#### Partido de la Almunia.

Rueda de Jalon, Luesma.

#### Partido de Sos.

Biel, Fuencalderas.

#### Partido de Tarazona.

Cunchillos, Grisel, Santa Cruz, Tórtoles, Trasmoz, Vera y Vierlas.

#### Partido de Zaragoza.

Figueruelas, Jaulin, Mozota, Pinseque, Mozarrifal, Botorrita. Zaragoza 4 de Octubre de 1859.—Tomas Fábregas de Medina.

NUM. 1187.

El dia 8 del actual mes, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, tendrá lugar en los Almacenes de comisos de esta Administracion, la venta en pública subasta de los géneros de licito comercio aprehendidos el 19 de Setiembre en términos de Peñasflor, por los Dependientes del Resguardo de Sales de aquel punto. Dichos géneros se han subdividido, en

Lotes, segun dispone el artículo 505 de las ordenanzas generales de la renta de Aduanas, y su pormenor es el siguiente.

#### GÉNERO LICITO.

##### Lote primero.

18 varas terciopelo de seda en una pieza, á 60 rs. una, 1080.

12 varas terciopelo de seda en 4 trozos para chalecos, á 60 rs. una, 720.

5 pañuelos, tejido de lana llano con mezcla de algodón de 72 pulgadas en cuadro á 30 rs. uno, 150.

16 varas tul blanco de Algodon labrado al telar, en una pieza á 8 reales una, 128.

4 docenas pares de guantes de Castorina á 96 rs. para cada una, 384.

7 docenas de pares de guantes, llamados de hilo de Escocia á 96 reales una, 672.

6 pares calzoncillos de franela blanca á 24 rs. par, 144.

6 chambras id. id. á 24 rs. una, 444.

26 varas tul blanco de algodón liso á 4 rs. una, 104.

8 gorros torzal de seda á 30 rs. uno 240.

22 pañuelos tegido de lana llano de 2 varas en cuadro á 30 rs. uno 660.

24 pares calcetines de hilo de Escocia á 8 rs. par, 192.

12 tapabocas tejido de llano á 10 reales uno, 120.

##### Lote segundo.

20 varas de terciopelo de seda en una pieza y un trozo para chalecos á 60 rs. una, 1,200.

5 piezas ó trozos de tul de seda guarnecidos de puntilla de lo mismo y un pequeño bordado á 8 rs. uno, 40.

10 corsees, tejido de algodón cruzado á 30 rs. uno, 300.

10 id. id. mas superiores á 34 reales uno, 340.

24 pares calcetines de hilo de Escocia á 8 rs. un par, 192.

6 pares calzoncillos de franela blanca guarnecidas de dril de algodón á 24 rs par, 144.

6 chanbras id. id. á 24 rs. una, 144.

8 gorros torzal de seda á 30 reales uno, 240.

25 varas tul blanco de algodón, labrado al telar á 40 rs. una, 250.

19 docenas pares de guantes de hilo de Escocia á 4 y 8 rs. par, 4,632.

6 docenas pares de guantes de castorina á 8 rs. par, 576.

##### Lote tercero.

43 varas terciopelo de seda en una pieza y un trozo para chalecos á 60 reales, 2580.

33 id. id. id. en una pieza y tres trozos para chalecos á 60 rs. una, 1980.

12 chambras de franela á 24 reales una, 288.

78 varas tul blanco de algodón labrado al telar en cuatro piezas á 6 reales una, 468.

##### Lote cuarto.

41 varas terciopelo de seda en una pieza y un trozo para chalecos á 60 rs. una, 2460.

40 varas puntilla de algodón labrada al telar en una pieza de 12 pulgadas ancho á 8 rs. una, 320.

49 id. id. nueve pulgadas, á 6 reales vara, 294.

82 id. id. id. 3 pulgadas ancho, á 3 rs. vara, 246.

15 docenas pares de guantes de hilo de Escocia á 96 rs. docena, 1440.

7 docenas pares de guantes de castor á 96 rs. docena, 672.

##### Lote quinto.

39 varas terciopelo de seda en una pieza y dos trozos para chalecos á 60 reales, 2340.

4 docenas pares de guantes castor á 96 rs. una, 384.

23 id. id. de hilo de Escocia 96 reales docena, 2208.

30 varas tejido de seda con adornos brochados y labrados al telar en dos cortes de vestido á 36 rs. una, 1080.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Octubre de 1859.—El Administrador, Tomas Fábregas de Medina.—El Oficial Vista, Tadeo Gamarra.

A virtud de lo que previenen las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856, el primer domingo 6 de Noviembre próximo, tendrá efecto en este Gobierno de provincia, á las 3 de la tarde, la subasta de la impresion del *Boletín oficial* para el año de 1860, con arreglo á las formalidades que establecen las disposiciones vigentes.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á esta Secretaría donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, ó las depositarán en la Caja-buzon que se hallará espuesta al público en la portería de este Gobierno durante todo el mes de Octubre; debiendo tener presente que serán desechadas cuantas proposiciones carezcan del talon que acredite haber entregado en la Caja de depósitos la cantidad de 8000 rs. en metálico ó el papel del Estado á precios corrientes que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Huesca 24 de Setiembre de 1859.-El Gobernador, Camilo Alonso Valdespino

*Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta del Boletín oficial de la provincia para el año próximo venidero de 1860.*

1.ª La adjudicacion del *Boletín oficial* para 1860 se verificará en este Gobierno de provincia el primer domingo del mes de Noviembre próximo.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gobernador de la provincia por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la portería del Gobierno en todo el mes de Octubre.

3.ª A las 3 de la tarde del dia 6 de Noviembre próximo, el Gobernador acompañado de tres diputados provinciales, del Secretario del Gobierno y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la Caja y oirá á aquellos en las dudas ó incidentes que ocurrieren en la subasta.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes:

Primera. D. N., vecino de... propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1860 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos suscritores de la provincia.

Segunda. Ha de insertar en el *Boletín*

bajo el epigrafe de artículo de oficio toda la parte oficial de la *Gaceta* en los términos que marca la Real orden de 10 de Agosto de 1857, y para facilitar la publicacion, el rematante tendrá obligacion de estar suscrito por su cuenta á dicho periódico oficial: ademas insertará todos los auuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 5 y 6 de Abril de 1839; observando para ello el orden siguiente que por ningun concepto podrá alterar: del Gobierno de la provincia, de la Diputacion y Consejo provincial, de la Comandancia general, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de Desamortizacion y los que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se le concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera. Las dimensiones del *Boletín* constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividida en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de 9 emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

Cuarta. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden reglamento etc., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase necesario.

Quinta. Los auuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

Sesta. Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden; pero si estos no fueren sobre asuntos del Gobierno, el importe de su insercion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que la solicitare.

Sétima. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

Octava. En uno de los primeros números de cada mes, se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que formará el editor del *Boletín* y concluido el año imprimirá otro general conforme al que le pase este Gobierno de provincia.

Novena. Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar..... maravedises vellon, pero nada por un ejemplar ó los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio y Capitan general del distrito; y dentro de esta provincia, al Gobierno civil 12, á la seccion de Fomento 3, Diputacion provincial 2, Comandante general uno, á cada Diputado á Cortes uno, gefe de la Guardia civil uno, á cada Comandante de línea de id. uno, Comisario de Vigilancia de Huesca uno, id. id. de los Valles uno, á cada

celador de Barbastro y Fraga uno, Administracion de propiedades y derechos del Estado uno, á cada gefe de Hacienda de la provincia uno, Vicaria eclesiástica de la Diócesis uno, á cada distrito municipal uno, á cada juzgado de primera instancia uno, Biblioteca provincial uno.

El reparto y envio por el correo de estos ejemplares, así como los que se remitan á los Ayuntamientos serán de cuenta y riesgo del rematante.

Décima. El editor del *Boletín* no percibirá el importe de la subasta de los fondos provinciales, mas que con arreglo á los 365 Ayuntamientos que componen los distritos municipales de la provincia.

Undécima. El mismo editor cobrará por trimestres adelantados el importe que corresponda á las 365 suscripciones indicadas, entendiéndose directamente para su abono, con este Gobierno de provincia.

Duodécima. Conservará archivos 50 ejemplares de cada número del *Boletín* que facilitará á mitad de precio corriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputacion y oficinas de Desamortizacion si lo reclamasen.

Decimatercia. Si se presentasen otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Décimacuarta. Para hacer proposiciones en la subasta del *Boletín* será necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion.

*Fecha y firma del que haga la propuesta.*

6.ª Inmediatamente de leídos los pliegos de las propuestas, declarará el Gobernador la adjudicacion del *Boletín*.

7.ª El Gobernador remitirá al Ministerio de la Gobernacion, una relacion de las personas que han hecho proposiciones con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre *Boletines oficiales* de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 9 y 13 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril de 1841, y 3 de Setiembre de 1846 en la parte que no sean derogadas por la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Huesca 24 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Camilo Alonso Valdespino.

Num. 1189.

*Don Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de la Audiencia Territorial en el mismo Distrito.*

Por el presente se cita llama y emplaza á Mr. Adolfo Sauvastre, de na-

cion francés, residente en España, para que dentro del término de 30 dias ademas del ordinario, comparezca en este Juzgado de Guerra por medio de Procurador conocido con direccion de Letrado, á contestar á la demanda puesta contra el mismo por D. Joaquin Palomar Cebrian, la razon social de los Sres. Palomar Cebrian hermanos, y la de los Sres. Palomar y compañía, vecinos y del comercio de esta plaza, en reclamacion de 50,400 reales vn. procedentes de cuatro letras de cambio y dos pagarés; pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirá el proceso en su rebeldía conforme con los artículos 232 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1859.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Núm. 1190.

*Don Miguel Moreno Cano, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.*

Por el presente se cita á Bernardino Monteagudo (a) Trujillo, soltero, residente en Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de su notificado de cierta providencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Escribanía Audiencia del Territorio declarándole insolvente de las responsabilidades pecuniarias procedente de causa que pendió en este Juzgado contra el mismo por lesiones á Faustino Navarro y comprendido á la vez en el indulto concedido por Real decreto de 7 de Diciembre de 1857. Dado en Calatayud 1.º de Octubre de 1859.—Miguel Moreno Cano.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

Núm. 1191.

*Don Bernardino Goytia, Juez de Hacienda de la provincia de Navarra.*

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Labedan, natural de Muel, provincia de Zaragoza, con última residencia en la ciudad de Tudela en esta provincia, Administrador de loterías que fué de la misma, casado con doña Paulina Fraile, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él, en causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre desfalco en los fondos de su administracion; que si pareciere se le oirá y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar: al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demas dependientes de las mismas procuren la captura de dicho Labedan cuyas señas personales son las siguientes: Edad 28 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, lleva patilla y bigote, cara buena, color sano; viste con bastante decencia; sirviéndose disponer su conduccion con las seguridades necesarias á las dichas cárceles de este Juzgado. Dado en Pamplona treinta de Setiembre de 1859.—Es copia.—Juan Iruozqui.

# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

## de Bienes Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 8 de Noviembre de 1859 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y D. Francisco de Ripa y Escribano D. Antonio Perales, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y en Caspe.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Núm. de orden.	Urbanas.	PROPIOS.	Menor cuantía.	TIPO de la subasta.	
				Reales.	Cts.
<b>CASPE.</b>					
1167	Núm. 183 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Caspe sito en esta Villa calle del Coso; confrontante con Francisco Guiu, Joaquin Piazuelo y plaza de Isabel 2.ª. Consta su superficie de 252 varas cuadradas de sitio que componen 194 metros 544 milímetros: tiene su olla y dos tableros para colocar la masa. Lo lleva en arriendo D. Manuel Bañolas en 200 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizado en 3600 y tasado en 16358 rs. vn. por los que se subasta.			46358	
1168	Núm. 187 del inventario. La 3.ª parte de una casa cuartel sita en Caspe plaza de la Amnistía; procedente de los propios de dicha Villa: confrontante con la 2.ª y 4.ª porcion y dicha plaza. Consta su superficie de 385 varas cuadradas de sitio que componen 297 metros y 220 milímetros; tiene un solar con 12 varas 2 palmos de frontera al frente de dicha plaza. La lleva en arriendo Miguel Carbonell en 80 reales que paga en 31 de Diciembre; Capitalizada en 1440 rs. y tasada en 4280 rs. vn. por los que se subasta.			4280	
1169	Núm. 187 del inventario. La cuarta porcion de la casa cuartel antes citado que confronta con la 3.ª y 5.ª parte del mismo y cuadra de José Navarro. Consta su superficie de 472 varas cuadradas de sitio que componen 374 metros 384 milímetros: tiene un solar descubierto de 14 varas lineales de fachada al frente de la plaza de la Amnistía en que está situada. La lleva en arriendo Miguel Carbonell en 93 rs. que paga en 31 de Diciembre: Capitalizada en 1674 y tasada en 4924 rs. vn. por los que se subasta.			4924	
1170	Núm. 187 del inventario. La 5.ª parte del mismo edificio cuartel situado en la plaza de la Amnistía de la Villa de Caspe y procedente de sus propios: confrontante con la 4.ª 6.ª y 7.ª porcion. Consta su superficie de 312 varas cuadradas de sitio que componen 240 metros y 864 milímetros: tiene piso bajo y primero. La lleva en arriendo Miguel Carbonell en 217 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizada en 3906 y tasada en 11562 rs. vn. por los que se subasta.			11562	
1171	Núm. 187 del inventario. La 6.ª parte del relacionado edificio cuartel situada en la subida á la plaza de la Amnistía de la mencionada Villa de Caspe: confrontante con la 5.ª y 7.ª porcion y la dicha subida. Consta su superficie de 364 varas cuadradas de sitio que componen 281 metros y 8 milímetros: tiene piso bajo y primero con un bago que forma un siete con la 5.ª y esta parte. La lleva en arriendo Miguel Carbonell en 448 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizada en 2664 y tasada en 7902 rs. vn. por los que se subasta.			7902	
1172	Núm. 487 del inventario. La 7.ª parte del mencionado edificio cuartel situada en la misma Villa de Caspe calle de Picacierzo. confronta con la 4.ª 5.ª y 6.ª porcion del mismo y subida de la plaza. Consta su superficie de 253 varas cuadradas de sitio que componen 195 metros y 316 milímetros: tiene un solar derruido. La lleva en arriendo Miguel Carbonell en 37 rs. que paga en 31 de Diciembre: capitalizada en 666 y tasada en 4978 rs. vn. por los que se subasta.			1978	

REMATE para el dia 14 de Noviembre de 1859, á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y D. Joaquin Almarza y Escribano D. Pedro del Rey, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en Caspe y en la Corte.

Núm. de orden.	Urbanas.	PROPIOS.	Mayor cuantía.	TIPO de la subasta.	
				Reales.	Cts.
<b>CHIPRANA.</b>					
1173	Núm. 491 del inventario. Un molino harinero procedente de los propios de Chiprana, sito en el azud de la Noria de dicho pueblo, confrontante con el rio Ebro y canal de la Noria. Consta su superficie de 109 varas cuadradas de sitio que equivalen á 83 metros y 376 milímetros: tiene piso bajo, una muela y se halla corriente. Lo lleva en arriendo Eusebio Serrano en 2440 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasado en 33310 y capitalizado en 43920 rs. vn. por los que se subasta.			43920	
<b>FAYON.</b>					
1174	Núm. 202 del inventario. Un molino oleario procedente de los propios de Fayon sito en dicho pueblo y confrontante con tres calles del mismo. Consta su superficie de 312 varas cuadradas de sitio que componen 240 metros; tiene una prensa en uso con todo lo necesario, ruego para deshacer la oliya, pozo para el agua de la caldera y pilas para las olivas. Lo lleva en arriendo Jorge Ruiz en 266 rs. 66 cts. que paga en 25 de Diciembre. Capitalizado en 4,799 88 cts., y tasado en 24,600 rs. por los que se subasta.			24600	

Provincia de Zaragoza.—Comision principal de ventas de propiedades y derechos del Estado.

La finca núm. 86 del inventario anunciada para su venta el 26 del actual en el Boletín de esta provincia núm. 114, procede de la instruccion pública del pueblo en que se halla situada, en vez de los propios del mismo como equivocadamente se estampó: en su consecuencia se enagena como de corporaciones civiles é instruccion pública inferior. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 1.º de Octubre de 1859.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

REMATE para el día 15 de Noviembre de 1859 á las 12 de la mañana ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y D. Joaquín Gallego, y Escribano D. José Colomer, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y en Caspe.

Num. de orden.	Urbanas.	PROPIOS.	Menor cuantía.	TIPO de la subasta.	
				Reales.	Cts.
<b>CHIPRANA.</b>					
1175	Núm. 189 del inventario. Una casa venta procedente de los propios de Chiprana sita en la partida de Faron del mismo pueblo: confrontante con camino antiguo de Escatron y tierras de la misma procedencia. Consta su superficie de 1087 varas cuadradas de sitio que componen 839 metros, 164 milímetros: tiene piso bajo y primero constando este de 105 varas cuadradas con corral y cuadras y horno de cocer pan. La lleva en arriendo Vicente Piazuelo en 230 rs. que paga en 31 de Diciembre. Capitalizada en 4,140 y tasada en 5,500 rs. vn. por los que se subasta.			5500	
<b>FAYON.</b>					
1176	Núm. 203 del inventario. Un molino harinero procedente de los propios de Fayon sito en la huerta llamada del molino término de dicho pueblo: confrontante con camino y acequia. Consta su superficie de 120 varas cuadradas de sitio que componen 92 metros: tiene una muela deteriorada y un cubo de cantería, horno de pan cocer y cuadra separada del molino; se compone de piso bajo para la muela y primero para habitación del molinero y un bancal de huerta propio del molino de cabida 2 cuartales 2 almudes tierra. Capitalizado por la renta de 300 rs. consignada por los peritos en 5400 y tasado en 8500 reales vellon por los que se subasta.			8500	
<b>Rústicas. CINCO-OLIVAS.</b>					
1177	Núm. 208 del inventario. Un campo llamado de Nuestro Señor procedente de los propios de Cinco-Olivas, sito en términos de este pueblo, partida medio de la Huerta: confrontante con Francisco Fando, Pedro Royo Liso y Manuel Fando; contiene 8 olivos y es de cabida de cinco cuartales tierra que componen 11 áreas 91 centiáreas. Lo lleva en arriendo Julian Rivas en 224 rs. que paga en 31 de Diciembre. Tasa-do en 2700 y capitalizado en 5040 rs. vn. por los que se subasta.			5040	
1178	Núm. 209 del inventario. Un campo llamado del lugar procedente de los propios de Cinco-olivas, sito en este pueblo monte de Sástago partida de Velilla: confrontante con montes comunes, D. Mariano Lopez de Alborge y camino. Consta su cabida de 7 cahices, 4 fanegas tierra blanca de sembradura, equi-valente á 4 hectáreas 29 áreas y 69 centiáreas. Lo lleva en arriendo José Palacio en 152 rs. que pa-ga en 31 de Diciembre. Capitalizado en 3420 y tasado en 3900 rs. vn. por los que se subasta.			3900	

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
  - 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
  - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
  - 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
  - 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
  - 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Caspe.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares y de San Juan de Jerusalem.
- 3.ª Las anteriores fincas han sido retasadas con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último. Zaragoza 4 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

### Parte no oficial.

#### Teatro principal de Valencia.

Se arrienda á pública subasta el Teatro principal de Valencia, propio del Hospital general de la misma, por el tiempo de cuatro años que comenzarán en 4.º Setiembre de 1860 y concluirán en 30 Junio de 1864, bajo el tipo mínimo de 75,010 rs. vn. con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado por la autoridad competente, que se halla de manifiesto de 9 á 12 todos los dias, en la Secretaría

de la Junta del citado piadoso Establecimiento, situado en el mismo hospital. El remate, si conviene la postura, tendrá efecto á la puerta de la referida Secretaría á las once de la mañana del día 15 de Noviembre de este año.

El Presidente de la Junta Juan Miguel de San Vicente.

Confeccionado el repartimiento de los recargos extraordinarios sobre contribuciones directas para cubrir el déficit del presupuesto municipal del pueblo de Maria, estará de manifiesto al público desde el 5 al 13 de los corrientes para los efectos prevenidos por la ley.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de La Zaida sacará en pública subasta el campo Concejo perteneciente á sus propios en los dias 12, 16 y 20 de los corrientes bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; los cuales se hallan aprobados por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

El fabricante de bragueros que habitaba en las piedras del Coso número 85, se ha trasladado á la calle de las Vírgenes número 40, habitación principal, en donde se construyen esta clase de aparatos, tanto inguinales como

umbilicales; los hay de diferentes clases para todas edades y sexos, lo mismo suspensorios elásticos y pesarios de goma.

Ademas de lo arriba dicho tambien los hay de los que se venden en los talleres de guarnicioneros con el fin de que estén al alcance de la gente mas necesitada, los pacientes que directamente se dirijan al establecimiento se les podrá servir con mas exactitud, y los que lo hagan por escrito acompañarán una relacion del médico ó cirujano donde residan.